1.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA PARA LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGOGICO No. 042 DE 2024; SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE URIBIA Y LA CONGREGACIÓN DE HERMANAS TERCIARIAS CAPUCHINAS DE LA SAGRADA FAMILIA – PROVINCIA MADRE DEL BUEN PASTOR CON NIT 860.506.429 - 9,

ENTIDAD CONTRATANTE:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE URIBIA
NIT:	892.115.155-4
REPRESENTANTE LEGAL:	**JAIME LUIS BUITRAGO GARCIA** – Alcalde Municipal Credencial de la Registraduría Nacional del Estado Civil, de fecha Seis (6) de noviembre de 2023, posesionado el primero (1) de enero de 2024
CC:	17.825.552
CONTRATISTA:	**CONGREGACIÓN DE HERMANAS TERCIARIAS CAPUCHINAS DE LA SAGRADA FAMILIA – PROVINCIA MADRE DEL BUEN PASTOR**
IDENTIFICACIÓN:	**860.506.429 - 9**
REPRESENTANTE LEGAL:	**HERMANA HERLINDA INES MAESTRE GAMEZ,** identificada con cedula de ciudadanía **No. 49.687.024** expedida en Agustin Codazzi, quien certifico a la **HERMANA DORA INES RUIZ ARANGO,** identificada con cedula de ciudadanía No. 22.173.788 de Urrao, como rectora y representante legal de la escuela normal superior indígena de Uribía

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA PROMOCION E IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGOGICO EN LAS INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR INDÍGENA DE URIBIA, PARA EL CALENDARIO ACADÉMICO 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será por la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 3.988.049.459)**, por los valores individuales detallados a continuación:

COSTOS DE PERSONAL DOCENTE							
Detalle	Cantidad	V/r Unitario	Meses	Dias	Valor Meses	Valor días	Valor Total
Docente Bachiller u otro tipo de formadón	0	$ 2.974.757,00	9	25	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
Normalista superior o tecnólogo en educación	3	$ 3.888.751,00	9	25	$ 104.996.277,00	$ 9.721.877,00	$ 114.718.154,00
Licenciado o profesional no licenciado Tipo 1	0	$ 3.436.331,00	9	25	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
Licenciado o profesional no licenciado Tipo 2	0	$ 3.588.574,00	9	25	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
Licenciado o profesional no licenciado Tipo 3	11	$ 4.529.992,00	9	25	$ 448.469.208,00	$ 41.524.926,00	$ 489.994.134,00
Licenciado o profesional no licenciado Tipo 4	0	$ 4.567.276,00	9	25	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
Coordinador (a) Secundaria	1	$ 5.118.303,00	9	25	$ 46.064.727,00	$ 4.265.252,00	$ 50.329.979,00
Coordinador (a) Primaria	1	$ 5.118.303,00	9	25	$ 46.064.727,00	$ 4.265.252,00	$ 50.329.979,00
Rector(a)	1	$ 10.140.529,00	10	16	$ 101.405.290,00	$ 5.408.282,00	$ 106.813.572,00
TOTAL COSTOS DE PERSONAL DOCENTE	17				$ 747.000.229,00	$ 65.185.589,00	$ 812.185.818,00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA PARA LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGOGICO No. 042 DE 2024; SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE URIBIA Y LA CONGREGACIÓN DE HERMANAS TERCIARIAS CAPUCHINAS DE LA SAGRADA FAMILIA – PROVINCIA MADRE DEL BUEN PASTOR CON NIT 860.506.429 - 9,

COSTO DE DOTACIÓN PERSONAL DOCENTE				
Detalle	Cantidad	V/r Unitario	Entrega dotación	Valor Total
Docente Bachiller u otro tipo de formación	0	$ 1.031.172,00	0	$ 0,00
Normalista Superior o Tecnólogo en Educación	3	$ 1.031.172,00	1	$ 3.093.516,00
Docente de Apoyo a las Actividades Curriculares	0	$ 1.031.172,00	0	$ 0,00
Licenciado o profesional no licenciado Tipo 1	0	$ 1.031.172,00	0	$ 0,00
Licenciado o profesional no licenciado Tipo 2	0	$ 1.031.172,00	0	$ 0,00
Licenciado o profesional no licenciado Tipo 3	0	$ 1.031.172,00	0	$ 0,00
Licenciado o profesional no licenciado Tipo 4	0	$ 1.031.172,00	0	$ 0,00
Coordinadora de Convivencia Secundaria	0	$ 1.031.172,00	0	$ 0,00
Rector(a)	0	$ 1.031.172,00	0	$ 0,00
TOTAL COSTOS DOTACION DE PERSONAL DOCENTE	3			$ 3.093.516,00

COSTOS DE PERSONAL ADMINISTRATIVO								
Detalle	Cantidad	V/r Unitario	Meses	Días	Valor Mensual	Valor días	Valor Total
Trabajadora Social - Secundaria	1	$ 4.759.379,00	9	25	$ 42.834.411,00	$ 3.966.149,00	$ 46.800.560,00
Trabajadora Social - Primaria	1	$ 4.759.379,00	9	25	$ 42.834.411,00	$ 3.966.149,00	$ 46.800.560,00
Profesional (Psicólogo) - Secundaria	1	$ 5.256.652,00	9	25	$ 30.009.868,00	$ 4.630.543,00	$ 54.640.411,00
Profesional (Psicólogo) - Primaria	1	$ 4.631.017,00	9	25	$ 41.589.153,00	$ 3.850.847,00	$ 45.440.000,00
Profesional (Psicopedagogo) - Primaria	1	$ 4.631.017,00	9	25	$ 41.589.153,00	$ 3.850.847,00	$ 45.440.000,00
Profesional (Psicopedagogo) - Secundaria	1	$ 5.256.652,00	9	25	$ 30.009.868,00	$ 4.630.543,00	$ 54.640.411,00
Profesional Universitario de Apoyo	3	$ 5.015.480,00	10	15	$ 150.174.800,00	$ 8.029.968,00	$ 158.394.364,00
Secretario SIMAT	1	$ 5.015.480,00	10	25	$ 50.224.800,00	$ 2.673.352,00	$ 52.798.152,00
Secretario	1	$ 4.057.667,00	10	25	$ 40.576.670,00	$ 2.164.089,00	$ 42.740.759,00
Auxiliar de Ayudas Educativas	2	$ 4.153.104,00	9	25	$ 74.755.944,00	$ 6.921.846,00	$ 81.677.790,00
Auxiliar Administrativo	1	$ 4.072.577,00	9	25	$ 36.633.193,00	$ 3.393.814,00	$ 40.047.007,00
Subcoordinadora Internado	2	$ 4.523.564,00	9	25	$ 81.425.592,00	$ 7.538.806,00	$ 88.964.398,00
Operativo General Oficios Varios Internado	2	$ 2.400.087,00	9	25	$ 43.201.566,00	$ 4.100.145,00	$ 48.381.711,00
Operativo Oficios Varios (Cocina) Internado	2	$ 2.400.087,00	9	25	$ 43.201.566,00	$ 4.100.145,00	$ 48.381.711,00
Operativo General Aseo Tipo 1	4	$ 3.019.860,00	10	15	$ 120.794.400,00	$ 6.442.368,00	$ 127.236.768,00
Operativo General (Celador)	4	$ 2.460.087,00	10	15	$ 98.403.480,00	$ 5.248.185,00	$ 103.651.665,00
TOTAL COSTO PERSONAL ADMINISTRATIVO	28				$ 1.010.530.475,00	$ 75.498.364,00	$ 1.086.028.839,00

COSTOS DOTACIÓN DE PERSONAL ADMINISTRATIVO				
Detalle	Cantidad	V/r Unitario	Entrega dotación	Valor Total
Profesional (Psicólogo) Secundaria	0	$ 1.031.172,00	0	$ 0,00
Profesional (Psicólogo) Primaria	0	$ 1.031.172,00	0	$ 0,00
Secretaria SIMAT	0	$ 1.031.172,00	0	$ 0,00
Secretaria	0	$ 1.031.172,00	0	$ 0,00
Auxiliar de Ayudas Educativas	0	$ 1.031.172,00	0	$ 0,00
Auxiliar Administrativo	0	$ 1.031.172,00	0	$ 0,00
Subcoordinadora Internado	0	$ 1.031.172,00	0	$ 0,00
Operativo General Oficios Varios Internado	2	$ 1.031.172,00	1	$ 2.062.344,00
Operativo Oficios Varios (Cocina) Internado	2	$ 1.031.172,00	1	$ 2.062.344,00
Operativo General (Celador)	4	$ 1.031.172,00	1	$ 4.124.688,00
Operativo General Aseo Tipo 1	4	$ 1.031.172,00	1	$ 4.124.688,00
TOTAL COSTOS DOTACION DE PERSONAL DOCENTE	12			$ 12.374.064,00

COSTOS PEDAGOGICOS			
Detalle	Cantidad	V/r Unitario	Valor Total
Material e implementos de oficina	1	30.901.403,00	30.901.403,00
Material de Apoyo para procesos de enseñanza /aprendizaje y material didáctico	1	281.006.055,00	281.006.055,00
Otros Gastos (Reparaciones , Mantenimiento)	1	394.497.162,00	394.107.224,00
Salidas y experiencias Pedagógicas	1	39.037.002,00	39.037.002,00
Apoyo a proyectos (Culturales, Deportivos, Científicos, Formativos)	1	72.868.758,00	72.868.758,00
Proyecto ANAA AKUAIPA	1	22.059.259,00	22.059.259,00
Honorarios - Plan de Formación para docentes, estudiantes y comunidad Educativa	1	98.556.150,00	98.556.150,00
Bienestar estudiantil (Seguro estudiantil, Apoyo de Material Escolar y uniformes a los estudiantes, Botiquín, enfermería)	1	99.921.566,00	99.921.566,00
Apoyo a las estudiantes residentes (nutricion, menaje, manutención, recurso educativo e otros) - 110 estudiantes residentes	1	314.082.432,00	314.082.432,00
TOTAL COSTOS PEDAGOGICOS			1.352.539.849,00

TOTAL COSTOS Y GASTOS	3.266.230.088,00
ADMINISTRACION 10%	326.623.008,00
REGISTRO	395.196.363,00
VALOR TOTAL	3.988.049.459,00

Así las cosas, y en aras de cubrir la necesidad referenciada en el presente estudio previo, la identificación del valor del presente contrato es la que se ha proyectado por la suma **TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 3.988.049.459).**

El valor definido se ha determinado teniendo en cuenta los componentes de la canasta educativa ofrecida inicialmente que fue ajustada según la tipología asignada por el MEN y negociada según los parámetros para tal fin, todos los documentos que se produjeron a efecto de la negociación hacen parte del presente documento y se anexan al expediente contractual, dejando constancia que estos valores cubren la totalidad de los componentes de la canasta parcial para cada caso, según propuesta y que el valor efectivo a pagar corresponde al cálculo de tipología por niño atendido. En consecuencia, no habrá lugar a cobro de sumas adicionales por concepto alguno.

El pago del contrato, se efectuará mediante actas parciales, así:

a. Un **PRIMER PAGO** finalizado el mes de febrero hasta por valor de **SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE. ($ 794.516.373,00),** previo el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para su perfeccionamiento y ejecución tales como la expedición del Registro Presupuestal, Cuenta y/o Factura de Cobro correspondiente, y presentación del Informe Parcial, debidamente aprobado por el Supervisor del Contrato, en el cual se demuestre el cumplimiento de las Obligaciones del Contratista y la efectiva Prestación del Servicio.

b. Un **SEGUNDO PAGO** finalizado el mes de Abril hasta por valor de **OCHOCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS MCTE. ($802.250.163,00),** previo presentación de la Cuenta y/o Factura de Cobro correspondiente, e Informe Parcial debidamente aprobado por el Supervisor del Contrato, en el cual se demuestre el cumplimiento de las Obligaciones del Contratista y la efectiva Prestación del Servicio.

c. Un Tercer Pago finalizado el mes de Junio hasta por valor de **SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE. ($ 794.516.373,00),** previo presentación de la Cuenta y/o Factura de Cobro correspondiente, e Informe Parcial debidamente aprobado por el Supervisor del Contrato, en el cual se demuestre el cumplimiento de las Obligaciones del Contratista y la efectiva Prestación del Servicio.

d. Un Cuarto Pago finalizado el mes de Agosto hasta por valor de **OCHOCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS MCTE. ($802.250.163,00),** previo presentación de la Cuenta y/o Factura de Cobro correspondiente, e Informe Parcial debidamente aprobado por el Supervisor del Contrato, en el cual se demuestre el cumplimiento de las Obligaciones del Contratista y la efectiva Prestación del Servicio y el acta de liquidación

e. Un Quinto Pago finalizado el mes de octubre hasta por valor de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTAY UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE. ($556.161.459,00),** previa presentación de la Cuenta y/o Factura de Cobro correspondiente, e Informe Parcial debidamente aprobado por el Supervisor del Contrato, en el cual se demuestre el cumplimiento de las Obligaciones del Contratista y la efectiva Prestación del Servicio y el acta de liquidación

f. Un sexto y último Pago correspondientes al mes noviembre y los días del mes de diciembre hasta por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE. ($238.354.928,00),** previa presentación de la Cuenta y/o Factura de Cobro correspondiente, e Informe Parcial debidamente aprobado por el Supervisor del Contrato, en el cual se demuestre el cumplimiento de las Obligaciones del Contratista y la efectiva Prestación del Servicio y el acta de liquidación

PARÁGRAFO PRIMERO: Para **EL PRIMER PAGO** el contratista deberá entregar los contratos suscritos con cada uno de los Docentes, Directivos Docentes, Personal Administrativo, y demás personal, debidamente firmados, donde se incluyan los salarios mensuales y el total, así como, los costos que el operador asumirá para el pago mensual de la vinculación al sistema de seguridad social del docente y del personal administrativo. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la presentación de la primera cuenta, deberá además del acta de inicio debidamente suscrita por las partes; aportar el cumplimiento de lo previsto en el anexo de personal administrativo de apoyo. PARÁGRAFO TERCERO: Los recursos objeto del presente contrato se destinarán exclusivamente a la ejecución del mismo. PARÁGRAFO CUARTO: Los recursos recibidos a título de pagos del contrato se deberán manejar en una cuenta exclusiva a nombre del contrato. PARÁGRAFO QUINTO: Todos los pagos del presente contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. PARAGRAFO SEXTO: Se realizara en el SEGUNDO MES de ejecución del contrato una verificación correspondiente a la entrega de los elementos del ítem COSTOS PEDAGOGICOS, una vez realizada dicha verificación si no han sido entregados, se procederá a descontar las sumas totales que hayan sido pagadas del mismo. PARAGRAFO SEPTIMO: Para todos los pagos mensuales el contratista deberá presentar: Los requerimientos realizados por la supervisión del contrato, informe parcial de supervisión, certificaciones expedidas por los Rectores y/o directores rurales del cumplimiento efectivo de las obligaciones pactadas, certificado de cumplimiento y trámite de pago diligenciado por el Supervisor del contrato, Factura electrónica, certificaciones expedidas por los Rectores y/o directores rurales del cumplimiento efectivo de las obligaciones pactadas Certificado de pago de parafiscales y aportes al Sistema General de Seguridad social, Informe de actividades por parte del contratista (planillas). PARÁGRAFO OCTAVO: Las demoras que se presenten en la entrega completa y oportuna de los documentos necesarios para los pagos y/o el incumplimiento de lo establecido en el manual de cuentas, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARAGRAFO NOVENO: Declara estar cumpliendo sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y ARL; de igual manera declara el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario, por lo tanto, asumirá las consecuencias penales y fiscales por cualquier omisión o falla al respecto. PARÁGRAFO DECIMO: Por medio del presente contrato EL CONTRATISTA acepta someterse a los procedimientos establecidos por la Alcaldía Municipal de Uribia. PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: CONDICIÓN SUSPENSIVA DE PAGO. El último pago se realizará previa suscripción del acta de liquidación del presente contrato, la cual debe contar con el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contractuales y certificación del Supervisor.

El supervisor verificará que los siguientes documentos estén cargados en la plataforma del Secop II:

-Informe de actividades

-Informe de supervisión de actividades debidamente firmado por el supervisor del contrato, dentro del cual se certifique la satisfacción del cumplimiento de las cláusulas contractuales de acuerdo al alcance del proyecto y propuesta presentada, se autorice la realización del pago, su valor, la realización de la amortización del anticipo (si aplica) y quede la constancia del cumplimiento y verificación del pago de la seguridad social integral.

- Factura y/o cuenta de cobro del contratista aprobado por el supervisor de acuerdo a las obligaciones tributarias del contratista y a la naturaleza del objeto del contrato.

-Planilla De Pago De La Seguridad Social Integral

-Acta De Inicio Y/O Acta De Recibo Parcial Y/O Acta Final (Según Corresponda)

PARÁGRAFO: La Secretaria de Hacienda del Municipio de Uribia para efectos de adelantar el trámite de pago solo verificara que el supervisor designado haya cargado en la plataforma del Secop II el siguiente documento:

-Certificado de recibo a satisfacción de acuerdo al formato dispuesto por la dirección de contratación.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del presente contrato será de **NUEVE (9) MESES Y VEINTICINCO (25) DIAS** de acuerdo con el calendario escolar aprobado previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Serán obligaciones del CONTRATISTA las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones contractuales.
2. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto por la SEM URIBIA, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes
3. Elaborar los correspondientes informes parciales y finales en los cuales se evidencie la correcta ejecución de las obligaciones contractuales con sus respectivos soportes.
4. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
5. En el evento de tener personal vinculado por Contrato laboral, el contratista deberá estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA) durante la vigencia del Contrato. En el evento de tener personal por prestación de servicios, verificar se encuentre cotizando al régimen de salud y pensiones como lo establece la Ley 797 de 2003. Cuando se dé otra modalidad de vinculación fundamentada en el derecho propio para el desarrollo del Contrato, es decir, de acuerdo a sus usos y costumbres, igualmente, deberá asumir el pago de la Seguridad Social. En cualquiera de los eventos mencionados anteriormente, el contratista para cada pago deberá realizar el reporte mensual de la situación presentada al supervisor del contrato a efectos de realizar el trámite de las cuentas y dar por cumplida la presente obligación, adjuntando los soportes de pago correspondientes.
6. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos en su ejecución.
7. Constituir las garantías exigidas en el contrato y mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos, acorde con lo contemplado en la cláusula de garantías, teniendo en cuenta el plazo de

ejecución, el valor, las modificaciones en valor y/o plazo, las suspensiones, etc., que afecten su vigencia o su monto.

8. Participar activamente en los Comités Técnicos de Seguimiento que convoque la SEM URIBIA, en el desarrollo de la ejecución del contrato.
9. Presentar la respectiva factura electrónica, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, requisitos sin los cuales no se podrán tramitar los respectivos pagos. Adjuntará con la factura electrónica certificaciones expedidas por los Rectores y/o directores rurales del cumplimiento efectivo de las obligaciones pactadas. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su oferta y celebrar el contrato, por tanto asumirá toda la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA, cuando el bien y/o servicio no esté excluido de tal gravamen por la Ley, así como también incluye todos los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones departamentales, distritales o municipales aplicables.
10. Entregar al finalizar el contrato al supervisor, los documentos y correos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones para soportar los informes parciales y el informe final del contrato.
11. Solicitar autorización escrita de la Alcaldia Municipal de Uribia para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios.
12. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con la normatividad vigente.
13. Tramitar las cuentas de cobro dentro de los diez (10) días calendario contados a partir del último día del mes vencido, so pena de la imposición de multa correspondiente. La cuenta de cobro deberá presentarse de conformidad con lo exigido por el manual de cuentas de la Sem Uribia, en forma ordenada respetando la secuencia en que fueron creados, es decir, el documento más antiguo es el primero de la carpeta y el más reciente es el último documento de la carpeta; Las carpetas en las cuales deberán presentarse las cuentas, serán las desacificadas cuatro aletas y deben contener hasta 200 folios. El tamaño del papel a usar, es oficio. Deben estar debidamente foliadas en lápiz mina negra No. 2 y perforadas y aseguradas con gancho plástico. Si se requiere otra carpeta debe indicarse en el rótulo así: 1 de 3; 2 de 3, 3 de 3 y sucesivamente las carpetas que se requieran., la entrega se hará en forma fisica .
14. Reportar oportunamente las novedades que se presenten en la ejecución del contrato, con el fin de tomar los correctivos necesarios.
15. Respetar y salvaguardar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes consagrados en el artículo 44 de la Constitución Política, en la Convención Internacional de los Niños, en la ley 1098 del 2006 y demás normas pertinentes.
16. Efectuar el cargue en el SECOP 1 de los documentos e informes que se requiera.
17. Crear mecanismos de PQRS, apoyando dentro de los términos, los requerimientos de las entidades de control y de la SEM.
18. Asistir a las convocatorias que efectúe la SEM durante la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Aportar su capacidad para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico, **EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR**

INDÍGENA DE URIBIA del Municipio de Uribía del Departamento de La Guajira, para el calendario académico 2023.

2. Aportar los bienes, la planta docente y administrativa para asegurar la implementación y el desarrollo del PEI o del PEC, que se relaciona de manera detallada en la canasta educativa previamente acordada y que hace parte integral del presente contrato,en las fechas establecidas en el cronograma acordado.
3. Desarrollar los programas curriculares y planes de estudios de los grados y niveles determinados en el proyecto educativo institucional **EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR INDÍGENA DE URIBIA** del Municipio de Uribía del Departamento de La Guajira, para el calendario académico 2023, con el fin de prestar adecuadamente el servicio educativo.
4. Establecer mecanismos que busquen garantizar la permanencia de los estudiantes en la **INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR INDÍGENA DE URIBIA** del Municipio de Uribía del Departamento de La Guajira, para el calendario académico 2023, sin que el índice de deserción supere el 4% durante el año lectivo.
5. Reportar a SEM los retiros de los alumnos beneficiarios, indicando el motivo de los mismos.
6. Permitir el ejercicio de las labores de supervisión, control, evaluación, capacitación, que adopte LA SEM y cumplir con las recomendaciones que de ellos se emanen.
7. Entregar oportunamente las informaciones técnicas, administrativas y jurídicas cuando se requieran, por parte de la SEM.
8. Presentar a la supervisión el cronograma de Plan de capacitación para docentes, directivos docentes y administrativos.
9. Presentar al supervisor designado el cronograma para entrega formal de la dotación a los empleados que les asista el derecho conforme lo estipula la norma.
10. EL CONTRATISTA se obliga a realizar los reportes de la información de ejecución financiera del contrato, que le sean solicitados por parte del CONTRATANTE en cualquier momento.
11. Entregar con los informes de ejecución, la relación y constancias de pagos de los salarios del personal contratado.
12. Realizar auditorías documentales, a través de los responsables del SIMAT a la documentación registrada en las carpetas de matrícula física, a la matrícula contratada en cada uno de los establecimientos educativos en los que presta su servicio, a la caracterización de la población en el SIMAT y entregar informe bimestral a la secretaria de educación y/o con la periodicidad requerida o de acuerdo a solicitudes específicas que deben ser atendidas dentro de los términos señalados.
13. Entregar los informes bimensuales de auditorias internas de matriculas.
14. Entregar los informes de las capacitaciones, asistencias, desarrollo de la temática, evaluación, compromisos y material el cual se elabora para el desarrollo de los contenidos y áreas en pro del mejoramiento de la calidad educativa y de saberes en cada una de las Instituciones y Centros Etnoeducativos.
15. Rendir un informe al supervisor del contrato donde se evidencie la entrega de seguros estudiantiles, material educativo a las Instituciones y Centros Etnoeducativos a su cargo y sus beneficiarios.
16. Dar cuenta de los entregables establecidos en lo que hace relación al fortalecimiento del modelo pedagógico.
17. Permitir el ejercicio de las labores de Supervisión, Control, Evaluación, Capacitación, que adopte la SEM y cumplir con las recomendaciones que de ellos se emanen.
18. Cancelar los salarios, prestaciones sociales, la seguridad social integral y los parafiscales al personal relacionado en la Canasta educativa básica acordada, los comprobantes de los

pagos a la seguridad social integral y parafiscal, deben ser presentados en el informe técnico administrativo.

19. Garantizar la formación y el cumplimiento de las horas de duración mínimas por año lectivo de los educandos sujetos del presente contrato de conformidad con el calendario académico del año 2023.
20. El contratista deberá asegurarse de que el personal contratado cumpla con la experiencia e idoneidad requerida para prestar el servicio.
21. Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA. PERSONAL A GARANTIZAR: EL CONTRATISTA deberá garantizar la continuidad del servicio, para lo cual durante la ejecución del contrato mantendrá en los Establecimientos Educativos de la zona Étnica el personal necesario e idóneo, establecido en la determinación de insuficiencia.

CLÁUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE URIBIA: Son obligaciones de la Alcaldia Municipal las siguientes:

1. Designar al supervisor del contrato, el cual será el que actuará en representación de la Alcaldia municipal y la SEM, respecto de la exigencia la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato,
2. Certificar y efectuar los pagos causados por EL CONTRATISTA.
3. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del presente contrato estará a cargo del Secretario de Educación Municipal y/o quien haga sus veces, con el apoyo del equipo de apoyo a la supervision contratado. Al supervisor le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, hacer los requerimientos del caso y autorizar los pagos establecidos en el presente contrato; este responderá por los hechos u omisiones que le fueren imputables y en especial:

1. Tener pleno conocimiento del objeto contractual con el propósito de exigir el cumplimiento de Decreto 1851 de 2015
2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
3. Verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, calidad.
4. Suscribir el acta de inicio, una vez se constituyan y aprueben las pólizas del contrato y se expida el Registro Presupuestal respectivo.
5. Garantizar el trámite de las cuentas dentro de los tres (3) días siguientes a la radicación de los documentos por parte del contratista.
6. Garantizar cumplimiento de lo establecido en el manual de cuentas adoptado por la SEM.
7. Efectuar los requerimientos que sean del caso al CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran.

8. Impartir instrucciones u órdenes al CONTRATISTA sobre asuntos de su responsabilidad y exigirle la información que considere necesaria. Toda instrucción que imparta el supervisor deberá constar por escrito.
9. Adoptar las medidas de control necesarias que garanticen la ejecución del Contrato.
10. Llevar a cabo reuniones periódicas con el contratista para hacer seguimiento de la ejecución del contrato, de las cuales deben quedar actas de los temas tratados.
11. Informar al jefe inmediato sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por los representantes legales de las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran.
12. Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por el CONTRATISTA.
13. Elaborar los informes parciales de supervisión, y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. Los informes parciales de supervisión.
14. Elaborar el informe final de gestión y ejecución y el certificado de cumplimiento del objeto, con el fin de dar trámite a la liquidación del contrato.
15. Verificar permanentemente y dejar las constancias en los informes mensuales y final correspondientes de que el CONTRATISTA cumple con el pago de los aportes al sistema General de Salud y Pensión de conformidad con las normas vigentes al momento de la firma del presente instrumento, así como aquellas que se expidan y le sean aplicables hasta su terminación.
16. Verificar el suministro de entregables establecidos en lo que hace relación al fortalecimiento del modelo pedagógico
17. Elaborar los informes específicos que sean solicitados por el ordenador del gasto y/o por la el área de contratación de la Alcaldia Municipal.
18. Recibir a satisfacción el objeto del contrato y dar visto bueno al acta de recibo realizada por el contratista en caso de no tener objeciones del mismo.
19. Adelantar la liquidación del contrato según los tiempos establecidos en el contrato. verificando la vigencia de las garantías, así como los amparos de las mismas.
20. Las demás funciones inherentes a la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso podrá el Supervisor exonerar al **CONTRATISTA** del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Toda instrucción que imparta el Supervisor deberá constar por escrito. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de vacancia temporal o definitiva del Supervisor designado, el ordenador del gasto, en ejercicio de sus facultades, podrá designar su reemplazo temporal o definitivo mediante oficio, el cual se comunicará al **CONTRATISTA**. El oficio de designación de Supervisor hará parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de una cualquiera de las obligaciones que adquiere en virtud del presente contrato, o por el mero retardo en el cumplimiento de ellas, el **CONTRATISTA** pagará a **LA ALCALDIA DE URIBIA**, a título de pena

pecuniaria una suma equivalente a diez (10) S.M.M.L.V, sin perjuicio de exigir el cumplimiento y las demás indemnizaciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Prueba sumaria del incumplimiento, junto con el original de este contrato, será título ejecutivo para el respectivo cobro jurídico. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La efectividad de la pena pecuniaria no impide a **LA ALCALDIA DE URIBIA**, la aplicación y cobro de las demás sanciones contractuales, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes.

CLÁUSULA DECIMA. MULTAS En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la ALCALDIA DE URIBIA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

a) Por el incumplimiento de las obligaciones de constitución o prórroga de las Garantías y Seguros exigidos al contratista, el 0.05% del valor total del contrato.
b) Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado el 0.05%, por cada día de retraso, del valor total del contrato.
c) Por el incumplimiento de la obligación de iniciar los trabajos a partir de la fecha de la Orden de Iniciación impartida por la dependencia ejecutora del proyecto, el 0.10%, del valor total del contrato.
d) Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos efectuados por el Supervisor o por LA ALCALDIA DE URIBIA, para la debida ejecución, el 1%, del valor total del contrato
e) Por subcontratar parcial o totalmente su actividad de administración, gestión y desarrollo del proyecto, sin autorización previa, expresa y escrita por parte del Municipio, el 10%, del valor total del contrato.
f) Por los errores técnicos u omisiones que se presenten en la ejecución de los trabajos y que no sean corregidos dentro del término que para tal efecto señale la ALCALDIA DE URIBIA, el 2%, del valor total del contrato.

El procedimiento para aplicar las multas aquí establecidas y la forma de hacerlas efectivas será el establecido para el efecto por la Alcaldía De Uribia, atendiendo lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La aplicación de una de las causales aquí establecidas no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento. La liquidación de las multas la efectuará el Supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD: En el caso que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, el **CONTRATANTE,** en la forma y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley

80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adicionen, mediante acto administrativo debidamente motivado, dará por terminado el presente contrato, sin perjuicios de las acciones penales y civiles a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS: El contratista se obliga a constituir a favor de **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE URIBIA NIT. 892.115.155-4** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato, una póliza de garantía única expedida por Compañía de seguros legalmente constituida en el país, junto con los correspondientes recibos definitivos de cancelación de las primas respectivas, que ampare los siguientes riesgos:

a) **DE CUMPLIMIENTO:** del objeto del contrato y el pago de la cláusula penal, por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el término de duración del presente contrato y seis (06) meses más.
b) **DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual a la duración del mismo y un (01) año más.
c) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** al personal empleado en el servicio por un valor asegurado igual a diez por ciento (10%) del valor del contrato que deberá extenderse por el término de duración del contrato y tres (3) años más.
d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** a favor de terceros, por un valor asegurado equivalente a **400 SMMLV** por el término de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: No se dará inicio al contrato hasta tanto el Contratista entregue la póliza con el correspondiente recibo de pago expedido por la compañía aseguradora y ésta sea aprobada por la Alcaldia Municipal. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los gastos de constitución de la presente póliza y el pago de la prima correspondiente serán por cuenta del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO TERCERO:** Dentro de los términos estipulados en este contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del **CONTRATANTE, El CONTRATISTA** debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato, o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. **PARÁGRAFO CUARTO:** El monto de las garantías de que trata la presente cláusula no constituye límite de responsabilidad para el **CONTRATISTA** y en caso de resultar adeudada una suma mayor a la amparada, éste se obliga a cancelar directamente a la **ALCALDIA DE URIBIA** la suma no cubierta.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier prórroga o modificación al presente contrato deberá hacerse constar por escrito. Si se trata de prórroga en el plazo o incremento en el valor se hará mediante un modificatorio al contrato. Para el efecto, en el evento de cualquier modificación, el contratista deberá realizar la respectiva actualización de las garantías.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA PROFESIONAL: Las partes acuerdan expresamente que si para la ejecución del objeto del contrato fuere necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte del CONTRATISTA, no se entenderán vinculados laboralmente al CONTRATANTE. EL CONTRATISTA obrará con plena

autonomía administrativa y no existirá entre EL CONTRATISTA y al CONTRATANTE relación laboral alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Para los efectos de los artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la misma norma, declara por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones de aportes a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y en caso de incumplimiento será responsable de las consecuencias y sanciones de ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin que medie autorización previa del CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL POR PARTE DEL CONTRATANTE Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES: De conformidad con los artículos 14, numeral 2°; 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993, el presente contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de que traten las precitadas normas.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: Por mutuo acuerdo entre las partes, Por cumplimiento del plazo pactado, si este no fuere prorrogado previamente, Por incumplimientos reiterados del **CONTRATISTA** previa certificación del supervisor o interventor del Contrato en la cual conste la verificación de los hechos u omisiones constitutivos de las causales de terminación anticipada, así como la demostración de los perjuicios causados al **CONTRATANTE**, Por la no prestación del servicio, su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada en este Contrato, por fuerza mayor o caso fortuito, Por cumplimiento del objeto contractual, Por muerte del contratista, si es personal natural, o por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**; Por las demás causales establecidas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del mismo. PARÁGRAFO PRIMERO: Al acta de liquidación se anexará el informe final y certificación del supervisor del contrato del cumplimiento del mismo, junto con todos los soportes documentales y contables del desarrollo del contrato, la cual deberá ser aportada conforme a lo establecido en el parágrafo ONCE de la cláusula segunda del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o interés público, se podrá de común acuerdo, mediante la suscripción de acta en la cual conste tal evento, suspender temporalmente la ejecución del contrato. En el acta que suscriban las partes firmantes, se consignarán en forma expresa los motivos de la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. FUENTE DE LOS RECURSOS: Los gastos que ocasione la ejecución del presente contrato se encuentran amparados con certificado de disponibilidad No 38 de fecha 26 de enero de 2024, **Rubro: 2.3.2.02.02.009.02-220 de la Cuenta SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**, con el objeto del gasto '' **EDUCACION CANASTA-IGLESIAS Y CONFESIONES RELIGIOSAS'' por valor de TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 3.988.049.459).**

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al **CONTRATANTE** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del contrato, y hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra del **CONTRATANTE** por los citados daños o lesiones, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el Contratista no asume debida y oportunamente la defensa del **CONTRATANTE**, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el Contratista, **El CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al Contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO: Forman parte integrante de este instrumento todos los documentos que componen el Insumo de Contratación (Estudio Previo, incluidos los riesgos si allí se establecieron), los antecedentes, propuestas, certificados, autorizaciones, así como también todos los anunciados en las partes enunciativa y considerativa del contrato. Igualmente conformará el expediente del presente, las comunicaciones del supervisor, sus informes mensuales, el manual de cuentas de la SEM y demás documentos que durante su ejecución se produzcan por **EL CONTRATISTA**, así como la correspondencia cruzada entre **EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio del presente contrato será en el municipio de Uribia y el lugar de desarrollo del contrato será en los centros e instituciones señalados en la cláusula vigésima novena del presente documento.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. NOTIFICACIONES A LAS PARTES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ALCALDIA MUNICIPAL DE URIBIA
Dirección: CALLE 12 No. 8 – 61 Palacio Municipal
Uribia, Departamento de La Guajira

CONGREGACIÓN DE HERMANAS TERCIARIAS CAPUCHINAS DE LA SAGRADA FAMILIA – PROVINCIA MADRE DEL BUEN PASTOR
Dirección: Carrera 8 Transversal 7f # 15 – 90 Barrio Colombia
Ciudad: Uribia – La Guajira
Teléfono: 314 6120998

De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021 y demás normas concordantes, EL/LA CONTRATISTA autoriza expresamente a la ALCALDIA DE URIBIA a remitir notificaciones electrónicas al siguiente correo electrónico: madredelbuenpastoruribia@gmail.com

Igualmente, EL CONTRATISTA se obliga durante el plazo de ejecución del contrato y durante el plazo para la liquidación, a actualizar su información de notificación física y electrónica. Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de la ALCALDIA DE URIBIA se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por EL/LA CONTRATISTA en caso que se allane a no actualizar la información..

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. SUBCONTRATACIÓN: Está prohibido subcontratar. EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de la Alcaldia Municipal de Uribia en el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. La Alcaldia Municipal de Uribia podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra la Alcaldia Municipal de Uribia por esta causa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Con ocasión a la suscripción del presente contrato, así como en el desarrollo de sus actividades previas, de ejecución,

terminación y conexas; las partes reconocen que podrá realizarse tratamiento de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1074 de 2015.

CLAUSULA TRIGESIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN: De acuerdo con los servicios a prestar el lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Uribia, en los siguientes centros e instituciones educativas:

No.	CENTRO E INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA	MATRÍCULA DEL SIMAT
1.	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR INDÍGENA DE URIBIA	1.978
	TOTAL	1.978

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA . CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener en secreto todos los datos concernientes al desarrollo del presente objeto contractual y se abstendrá de utilizar para fines distintos de los expresamente pactados, cualquier información que **EL CONTRATANTE** le pueda facilitar a efectos del cumplimiento del presente contrato, esta obligación persistirá de forma indefinida incluso con posterioridad a la terminación de la relación contractual. El deber de confidencialidad desaparecerá en aquellos supuestos en los que la información en cuestión haya devenido del dominio público. **EL CONTRATISTA** adoptará cuantas medidas sean precisas a fin de que los terceros no puedan acceder a la información confidencial facilitada por **EL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE** se compromete a considerar como documentación confidencial, todos aquellos materiales que reflejen las propuestas de ideas, creaciones y planes de campañas publicitarias que le presente **EL CONTRATISTA** y que aquel rechace y en consecuencia no podrá hacer ningún uso por sí mismo o por parte de terceros de dicha documentación y asimismo, deberá adoptar cuantas medidas sean precisas a fin de que terceros no puedan acceder a dicha documentación creada y desarrollada por **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. MARGEN DE DISMINUCION MATRICULA: En el presente contrato se manejara un porcentaje del 6% por concepto de deserción y retiros escolares en cada uno de los establecimientos educativos que hacen parte del contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA PARA LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGOGICO No. 042 DE 2024; SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE URIBIA Y LA CONGREGACIÓN DE HERMANAS TERCIARIAS CAPUCHINAS DE LA SAGRADA FAMILIA – PROVINCIA MADRE DEL BUEN PASTOR CON NIT 860.506.429 - 9,

Revisado y Aprobado por:	José Ramon Cúrvelo Uriana	Jefe de la Oficina de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

Contrato No.	**CO1.PCCNTR.5919022**	**Fecha:**	
Entidad contratante:	**DEPARTAMENTO DE SANTANDER**		
Nit:	890201235-6		
Representante Legal:	**Hna. HERLINDA INES MAESTRE GAMEZ**		
Identificación:	49.687.024 de Agustín Codazzi		
Razón social:	**CONGREGACIÓN DE HERMANAS TERCIARIAS CAPUCHINAS DE LA SAGRADA FAMILIA**		
Nit:	860.506.429-9		

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, con Nit. 890.201.235-6, a través de **MARIA PAOLA SUAREZ MORALES**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.991.839 expedida en Bogotá, actuando en calidad de **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL,** nombrada mediante Decreto No. 108 del primero (01) de Febrero de 2024 y posesionado mediante Acta posesión No. 077 del dos (02) de Febrero de 2024, que reposa en los archivos de la Oficina de Personal de la Entidad, delegado por el Gobernador de Santander para celebrar contratos, quien para los efectos de este contrato se denomina **EL DEPARTAMENTO** por una parte; la **CONGREGACION DE HERMANAS TERCIARIAS CAPUCHINAS DE LA SAGRADA FAMILIA**, entidad de origen canónico, sin ánimo de lucro, con domicilio principal en Bogotá, con NIT: 860.506.429-9, legalmente constituida, representada por la reverenda Hna. **HERLINDA INES MAESTRE GAMEZ**, en su carácter de Superiora Provincial, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 49.687.024 de Agustin Codazzi, todo conforme al certificado de existencia y representación expedido por la Arquidiócesis de Bogotá, quien en adelante de denominará **EL CONTRATISTA**, previas las siguientes CONSIDERACIONES:

CLÁUSULA:

1) Objeto y alcance:	**OBJETO: LA "IMPLEMENTACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO, EN LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR ANTONIA SANTOS DEL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL – DEPARTAMENTO DE SANTANDER".** **ALCANCE DEL OBJETO:** Para el cumplimiento del objeto del presente proceso contractual, el contratista deberá suministrar a la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, de acuerdo con la siguiente información: 1. Desarrollar el modelo pedagógico que ofrece un sistema preventivo con enfoque humanista y en valores; basado en tres pilares fundamentales, la pedagogía del amor, la formación en la fé y el respeto a las personas gy el entorno en la Escuela Normal Superior Antonia Santos del municipio de Puente Nacional. 2. Acompañar al consejo directivo del establecimiento educativo, proponiendo elementos que posibiliten el buen desempeño académico y social de los estudiantes y que puedan ser incorporados en el reglamento o manual de convivencia.

	3. Apoyar el desarrollo de actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas, de acuerdo con los criterios propuestos por el consejo directivo. 4. Apoyar el desarrollo de actividades de tipo académico, deportivo y cultural con otros establecimientos educativos. 5. Apoyar al consejo académico del establecimiento educativo en la organización del plan de estudios y en la mejora continua del currículo, promoviendo las modificaciones y ajustes que considere necesarios o pertinentes para una educación con altos niveles de calidad. 6. Realizar las reparaciones y el mantenimiento que requiera el inmueble donde funciona la Escuela Normal Superior Antonia Santos del municipio de Puente Nacional 7. Aportar con cargo al presente contrato un (1) rector, un (1) docente de apoyo, un (1) auxiliar administrativo, un (01) auxiliar de mantenimiento, tres (3) manipuladoras de alimentos para el internado, tres (3) Personal de acompañamiento y cuidado a residencia escolar quienes serán designados y contratados de manera autónoma e independiente. 8. Prestar y garantizar el servicio educativo a los mil ciento treinta y tres (1133) estudiantes de la Escuela Normal Superior Antonia Santos del municipio de Puente Nacional en el año lectivo de 2024, lo cual se constatará con la información arrojada por el SIMAT, igualmente administrará el personal directivo docente, docente y administrativo que le asigne la Secretaría de Educación Departamental. 9. Establecer mecanismos que busquen garantizar la permanencia de la población estudiantil y la ampliación de cobertura de servicios. 10. Acatar las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional y Secretaria de Educación Departamental y demás órganos competentes del sector educativo, conservando la autonomía para la organización y orientación general del sector educativo, conservando la autonomía para la organización y orientación general del plantel, de acuerdo con sus principios pedagógicos y dentro de los marcos legales vigentes. 11. Administrar el servicio público educativo, asumiendo la Integración, liderazgo y dinamización del Proyecto Educativo Institucional. 12. Asumir las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional y Secretaria de Educación Departamental, en materia de matrículas, pensión y derechos académicos, estipulados para los colegios oficiales. 13. Dirigir y administrar el personal docente, administrativo que preste sus servicios en la Escuela Normal Superior Antonia Santos del municipio de Puente Nacional, Departamento de Santander, de conformidad con la planta asignada por la Secretaria de Educación del Departamento quien proferirá todos los actos administrativos vinculantes en relación al personal de carácter oficial. 14. Aportar el equipo humano definido en el contrato, asumiendo el pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos a que haya lugar, de acuerdo al Régimen Laboral. 15. Certificar mensualmente a la Secretaria de Educación Departamental a través del Rector de la Institución, el cumplimiento de las funciones y la

jornada laboral, por parte del personal docente, directivo docente y administrativo oficial.
16. Administrar en forma exclusiva todos los bienes muebles del establecimiento Educativo relacionados en inventario que será registrado al momento de suscripción del acta de inicio.
17. Abstenerse de pactar y realizar cobros por conceptos de derechos académicos, servicios complementarios y otros conceptos por fuera de los autorizados por la Ley y las normas que rigen el servicio en el sector educativo oficial.
18. Informar de forma oportuna las novedades de carácter laboral de los servidores públicos.
19. Desarrollar durante el año 2024, cada una de las etapas del proceso de matrículas para el año lectivo 2025, haciendo los respectivos registros en el SIMAT a saber Organización y regulación del proceso institucional de matrícula, proyección de cupos, reserva y asignación de cupos, promoción, matricula, seguimiento a novedades y auditoria interna de matrículas, acorde con la resolución de gestión de la cobertura que se encuentre vigente.
20. Suministrar el material educativo requerido, según el listado anexo.
22. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del servicio

Contratar la Canasta Educativa para el mejoramiento del servicio educativo en los niveles preescolar, básica y media del municipio de Puente Nacional				**Escuela normal superior Antonia Santos de Puente Nacional**	
COMPONENTE / ACTIVIDAD	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR PARCIAL**	**TIEMPO / MESES**	**SUBTOTAL**
Contratación Rector	1	$ 10.000.000,00	$ 10.000.000,00	10	$ 100.000.000,00
Docente de Apoyo	1	$ 4.400.000,00	$ 4.400.000,00	10	$ 44.000.000,00
Auxiliar de Administrativo	1	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00	10	$ 25.000.000,00
Auxiliar de mantenimiento	1	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00	10	$ 25.000.000,00
Manipuladoras de alimentos internado	3	$ 2.400.000,00	$ 7.200.000,00	10	$ 72.000.000,00
Personal de acompañamiento y cuidado a residencia escolar	3	$ 3.800.000,00	$ 11.400.000,00	10	$ 114.000.000,00
			SUBTOTAL RECURSO HUMANO		$ 380.000.000,00
Material Educativo	1133	$ 14.900,00	$ 16.881.700,00	10	$ 168.817.000,00
			SUBTOTAL MATERIAL EDUCATIVO		$ 168.817.000,00
Suministros de oficina y servicios complementarios	1	$ 7.200.000,00	$ 7.200.000,00	10	$ 72.000.000,00
Gastos de administración	1	$17.400.000,00	$ 17.400.000,00	10	$ 174.000.000,00
Arrendamiento	0	$ -	$ -	10	$ -
			SUBTOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS		$ 246.000.000,00
Mantenimiento y Reparaciones	1	$ 16.400.000,00	$ 16.400.000,00	10	$ 164.000.000,00

		SUBTOTAL GASTOS GENERALES			$ 164.000.000,00
Estrategia de permanencia - mejoramiento docente	1	$ 34.502.567,40	$ 34.502.567,40		$ 34.502.567,40
		SUBTOTAL GASTOS ESTRATEGIA DE PERMANENCIA			$ 34.502.567,40
		TOTAL PUENTE NACIONAL			$ 993.319.567,40

2) Plazo:	La duración del presente contrato es por el periodo comprendido entre la suscripción del acta de inicio y hasta finalizar el calendario académico, esto es el 8 de diciembre de 2024.
3) Obligaciones:	**OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** **A) DEL CONTRATISTA**: Además de las descritas en el alcance del objeto y de acatar las obligaciones de que trata el artículo 5. de la Ley 80 de 1993, las instrucciones que le impartan en desarrollo del objeto contractual el Supervisor. Sin perjuicio de las obligaciones específicas señaladas en la cláusula de alcance del contrato, corresponde al contratista las siguientes obligaciones generales: 1. Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto y el alcance señalado, así mismo lo estipulado en la propuesta presentada. 2. Acatar y cumplir las instrucciones relacionadas con la ejecución del contrato que le sean impartidas por la Secretaria de Educación. 3. Prestar toda colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 4. cumplir cabalmente con las demás obligaciones y trámites que surgen de las distintas cláusulas de este contrato 5. Aceptar la supervisión que el Departamento designe para el presente contrato. 6. Garantizar que los archivos de la institución educativa permanezcan actualizados y a disposición del Departamento. 7. Tramitar oportunamente los desembolsos y realizar oportunamente los pagos de las obligaciones contraídas con terceros. 8. Asumirla responsabilidad técnica y operativa del contrato. 9. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003, debe cumplir con el pago de los aportes a sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, servicio nacional de aprendizaje SENA, Instituto Colombiano del Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal según el caso. 10. Responder por la totalidad de los actos que realice directamente como contratista, o de sus dependientes y en consecuencia mantener al Departamento libre de toda responsabilidad. 11. El contratista abstenerse de realizar cobros a la población atendida por conceptos de derechos acadèmicos, servicios complementarios, o por alguno de los componentes de la canasta educativa ofrecida o cualquier otro concepto a los estudiantes de cero a undécimo (CFC). 12. Mantener y mejorar la calidad de la educación en

	especial los resultados de las pruebas saber. 13.Los demás que sean inherentes a la correcta conducción de la institución educativa prestadora del servicio educativo. 14. Cumplir con las normas de bioseguridad que exija el Ministerio de Salud en caso de ordenarlo en razón a los rebrotes del CODIV 19. 15. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo. **B) EL DEPARTAMENTO**: Son obligaciones generales del Departamento en desarrollo del presente: contrato: 1) Realizar los pagos en la forma convenida en el presente contrato. 2) Verificar a través de la oficina gestora, el cumplimiento del presente contrato. 3) Utilizar la exigencia de pólizas y de presentación de informes como instrumentos financieros que aseguren el manejo transparente de los recursos y su destinación exclusiva del contrato. 4) Aportar el personal docente y administrativo concertado para garantizar el funcionamiento, organización y gestión escolar que requiere el establecimiento educativo. 5) vigilar que la vinculación del personal para se rija bajo las normas que regula el código sustantivo del trabajo. 6) supervisar la ejecución del objeto contractual y exigir la prestación adecuada del servicio educativo.
4) Supervisión del contrato:	La vigilancia en el cumplimiento y ejecución del presente contrato, será ejercida por el funcionario que designe el Secretario de Educación. El contratista acepta el control técnico y administrativo de la ejecución del contrato, ejercido por el Departamento a través del supervisor designado para el efecto por la oficina gestora, el cual además de velar por el cumplimiento de lo previsto por el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las instrucciones del jefe de la oficina gestora y las normas legales vigentes sobre la materia cumplirá las siguientes obligaciones: 1.) Pedir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, constatando la calidad y la cantidad de los servicios ofrecidos. 2.) Solicitar al contratista la constitución de la garantía en los plazos estipulados, así como su modificación cuando a ello hubiere lugar. 3.) Adelantar las gestiones necesarias para la imposición reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 4.) Solicitar al contratista el cumplimiento estricto del cronograma de actividades. 5.) Analizar y extender su visto bueno a la solicitud de modificación del cronograma de actividades o modificación del plazo. 6.) Realizar la liquidación del presente contrato. 7.) Revisar y aprobar las órdenes de pago que presente el contratista. 8.) Autorizar la suspensión del contrato. 9.) Todas las acciones necesarias para el cumplimiento en debida forma de lo estipulado en este contrato, 10.) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Departamento, en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado y las demás establecidas en el manual de Contratación.
5) Valor:	Para los efectos legales y fiscales **EL DEPARTAMENTO pagará NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON**

	CUARENTA CENTAVOS M/CTE ($ 993.319.567,40) valor que incluye el componente de la canasta educativa y que comprende los salarios del personal, los aportes patronales, así como el valor de los demás componentes de la canasta educativa, y demás gastos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio el contrato.
6) Forma de pago:	**EL DEPARTAMENTO** pagará al contratista el valor del contrato, previa suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor del contrato, de la siguiente manera: **EL DEPARTAMENTO** pagará la suma **NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($ 993.319.567.40),** valor que incluye el componente de la canasta educativa y que comprende los salarios del personal, los aportes patronales, uso de la infraestructura física (inmueble de la sede principal), así como el valor de los demás componentes de la canasta educativa, y demás gastos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio el contrato. El pago del servicio prestado se cancelarà de la siguiente manera: A) **UN PRIMER PAGO ANTICIPADO** equivalente al 30% del valor del contrato, correspondiente a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M(CTE ($297.995.870.00),** el cual será pagado una vez se suscriba el acta de inicio, B) El saldo restante se pagara en nueve (9) mensualidades por valor de SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE. ($69.532.369.70) D) UN ULTIMO PAGO correspondiente a la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE. ($69.532.369.70) valor que será pagado al finalizar el ultimo periodo de ejecución del contrato, previa terminación de la ejecución del mismo y visto bueno del supervisor, el último desmbolso está condicionado a la previa liquidación del contrato e informe promenorizado realizado por el supervisor del contrato verificando el cumplimiento del objeto contractual **PARAGRAFO PRIMERO.** En el último pago el supervisor deberá descontar las sumas correspondientes al material educativo a prorrata del número de estudiantes no atendidos, de acuerdo con la certificación emitida por el SIMAT. **PARAGRAFO SEGUNDO: DEDUCCIONES. El** contrato quda exonerado del pago de estampillas y del fondo de reforestación Departamental de que trata la ordenanza 056 del 28 de Diciembre de 2010 a excepción delpago de la estampilla para el bienestar del adulto mayor. El valor del presente contrato no genera IVA, por ser una entidad sin animo de lucro, de acuerdo a lo previsto en el articulo 23 del estatuto tributario y modificado por la Ley 223 de 1995, articulo 65. **PARAGRAFO TERCERO** El valor de contrato envuelve todos los costos y gastos directos e indirectos, que implique la cabal ejecución del objeto

No.24E00091 del 3 de Febrero de 2024 por valor de $2.959.024.796,00.

7) Garantía:

La contratista debe constituir a favor y a satisfacción del DEPARTAMENTO DE SANTANDER la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones:

RIESGO	DETALLE
a) Cumplimiento	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha del acta de inicio
b) De calidad del servicio prestado	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha del acta de inicio.
c) De Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	Del Personal que el contratista emplee en la ejecución del contrato por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha del acta de inicio.
d) De responsabilidad civil extracontractual	De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.17, El valor no puede ser inferior a Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV., con una vigencia igual al término de ejecución del contrato
e) buen manejo del pago anticipado	Por un valor equivalente al 100% del valor entregado, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis meses más, contados a partir de la firma del acta de inicio.

Beneficiario / Asegurado:	Departamento de Santander

8) Cuenta bancaria:

Ahorros		**Corriente**	(x)	**N°**	110-491-12207-3	**Banco:**	BANCO POPULAR

9) Causales de Terminación:

El presente contrato, además de lo dispuesto en la Ley, podrá darse terminado por las siguientes causales: a.) Por común acuerdo entre las partes, b) Por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato. DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.- Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra

	contractual. Por tanto el contratista solo tendra derecho a los valores expresamente convenidos en cláusula de valor y forma de pago. **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. Los pagos a los cuales se obliga el Departamento estarán sujetos a las apropiaciones presupuestales respectivas, según certificación de disponibilidad presupuestal

	la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación - Judicial para Asuntos Administrativos, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término previsto por la ley 640 de 2001, Decreto 1716 de 2009 y demás normas que reglamenten la materia, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contenciosa administrativa.
10) Indemnidad:	El CONTRATISTA se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
11) Multas:	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, EL DEPARTAMENTO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: apremios o multas diarios y sucesivos del uno por cien (1X100) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. PARÁGRAFO. La mora o incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor del Departamento si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas.
12) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar al DEPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
13) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP, estudios previos, los documentos presentados por el contratista en su propuesta y los demás

	documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post contractual.
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única (si se requiere) y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
15) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
16) Lugar de ejecución:	El objeto del contrato, se ejecutará en el Departamento de Santander. Se hará la entrega de los elementos suministrados al Departamento, ante la persona asignada para tal fin.
17) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: A) Por El Departamento, en la calle 37 # 10-30 o al correo electrónico info@santander.gov.co , B) Por el Contratista, en el correo: aportado en su propuesta
Proyectó Aspecto Jurídicos: Edelmira Valencia PU/GAJ-SED	

Nota aclaratoria: Las cláusulas y su contenido podrá ser ajustado por las entidades del Estado de acuerdo con las particularidades, la necesidad a satisfacer y su manual de contratación. Se recomienda no agregar cláusulas y si ello fuere necesario deberán incorporarse al estudio previo el cual hará parte integral del acuerdo de voluntades.

CLAUSULADO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SS-CA-136-2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE UBATÉ Y CONGREGACION DE HERMANAS TERCIARIAS CAPUCHINAS DE LA SAGRADA FAMILIA PROVINCIA MADRE DEL BUEN PASTOR

CONTRATO No.	**SS-CA-136-2024**
ARRENDATARIO	**MUNICIPIO DE UBATÉ**
Nit No.	**899.999.281-2**
ARRENDADOR	**CONGREGACION DE HERMANAS TERCIARIAS CAPUCHINAS DE LA SAGRADA FAMILIA PROVINCIA MADRE DEL BUEN PASTOR**
NIT	**860.506.429-9**
OBJETO	**ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE UBATE, EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: VEREDA SUCUNCHOQUE SECTOR SAN LUIS, DENOMINADO LOTE EL REMIENDO, DESCRITO EN LA ESCRITURA PÚBLICA No. 162 DEL 16-03-1955 DE LA NOTARÍA 2 DE UBATÉ, CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 172-60930 Y LA CÉDULA CATASTRAL No. 000000010037000**
PLAZO DE EJECUCION	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE OCHO (08) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL.**
VALOR	**SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($62.664.594)**
LUGAR	**VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE – CUNDINAMARCA**

Entre los suscritos a saber **RICHARD ALEXANDER BERNAL,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.169.459 de Ubaté, en su condición de Alcalde Municipal de Ubaté, y como tal representante legal del mismo, de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política en ejercicio de la facultad conferida por el literal b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y debidamente facultado por la Ley 136 de 1994, elegido legalmente como resultado del escrutinio efectuado el 29 de Octubre 2023, cuya credencial fue expedida por la Organización Electoral - Registraduría Nacional del Estado Civil, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO – ARRENDATARIO,** por una parte y por la otra **CONGREGACION DE HERMANAS TERCIARIAS CAPUCHINAS DE LA SAGRADA FAMILIA PROVINCIA MADRE DEL BUEN PASTOR** con nit 860.506.429-9, representado legalmente por **HERLINDA INES MAESTRE GAMEZ** identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 49.687.024 de Agustín Codazzi, actuando en nombre propio, quien de ahora en adelante se denominará el **ARRENDADOR,** han convenido celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** previo cumplimiento de lo establecido en el Artículo 24 de la Ley 80/93 y Decreto 1082 de 2015; el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones:

I. La Constitución Política de la República de Colombia en su Artículo 2, determina como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella;

facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

II. En el mismo sentido, la Constitución Política en su artículo 311 establece que es el Municipio la Entidad fundamental de la división político administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad "(...) *la prestación de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes* (...)".

III. Que el Municipio de Ubaté cuenta con cinco Instituciones Educativas de carácter público, entre las cuales se encuentra la Institución Educativa Departamental Bruselas, que cuenta con las siguientes sedes en el área rural: San Luis Varones, Ojo de Agua, Agua Colorada, Puerto Santo, Apartadero y San Luis Niñas.

IV. Que la sede San Luis viene funcionando históricamente en la vereda Sucunchoque, sector San Luis, en la cual se cuenta con los grados de transición y primaria, logrando una cobertura promedio de 110 estudiantes.

V. Que el municipio de Ubaté, debe ofrecer unas instalaciones físicas que cumplan los requisitos necesarios para incrementar el acceso a la educación con calidad en el sector rural y donde se garantice este derecho desde preescolar hasta media, de igual manera, se busca promover la permanencia de niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo y mejorar la pertinencia de la educación para las comunidades rurales y sus poblaciones escolares con el fin de elevar y mejorar la calidad de vida de la población rural.

VI. Que el inmueble en donde se desarrollan dichas actividades es un predio de propiedad de LA CONGREGACIÓN DE HERMANAS TERCIARIAS CAPUCHINAS DE LA SAGRADA FAMILIA PROVINCIA MADRE DEL BUEN PASTOR, el cual cuenta con las instalaciones necesarias e idóneas dirigidas a la satisfacción de la necesidad, tal como se ha provisto en anteriores vigencias, constando de 6 aulas de clase, 2 baterías de baños, 1 restaurante escolar, 1 deposito, 1 salón de teatro, 1 salón de informática, 1 oficina y 1 cancha múltiple.

VII. Que el inmueble se encuentra ubicado en el municipio de Ubaté, en la siguiente dirección: Vereda Sucunchoque Sector San Luis, denominado lote el remiendo, descrito en la escritura pública NO. 162 DEL 16-03-1955 De La Notaría 2 De Ubaté, con la matrícula inmobiliaria No. 172-60930 y la cédula catastral No. 000000010037000.

VIII. Que teniendo en cuenta que el municipio no cuenta con un inmueble en el cual se garantice el derecho a la educación en el sector de San Luis, se hace necesario la celebración del mencionado contrato, buscando proteger los derechos de los niños, niñas y jóvenes. Dado que la I.E.D. Bruselas no cuenta con un inmueble para albergar a los alumnos de la sede San Luis Niñas, realizará el arrendamiento de una sede para que ellos reciban sus clases y realicen sus actividades académicas normalmente.

IX. Que, en el mismo sentido, para el presente contrato de arrendamiento se tiene en cuenta que obedece a actividades netamente financiadas con recursos de funcionamiento y como consecuencia de ello, su plazo sea el estrictamente necesario para el logro del objetivo del proyecto y la meta objeto de impacto."

X. Que, de conformidad a lo antes señalado, se hace necesario adelantar el proceso de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento y puesta en marcha del hogar comunitario de bienestar en atención integral a la infancia, ya que el municipio de Ubaté

no cuenta con inmuebles disponibles, que sean adecuados y brinden las condiciones para la atención integral a la primera infancia.

XI. Que el presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

XII. Que la Secretaría de Salud evaluó los documentos, propuesta y certificaciones, allegadas por el arrendador, dejando constancia que el bien inmueble y su propietaria cumplen con los requisitos exigidos para desarrollar el objeto del contrato.

XIII. Que la Secretaría de Hacienda expidió disponibilidad presupuestal No. 2024000213 del 01 de marzo de 2024.

XIV. Que el arrendador presentó propuesta a la Administración Municipal, la cual fue encontrada viable, para cumplir con el objeto del contrato.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los estudios previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad Estatal Arrendatario	**MUNICIPIO DE UBATE** quién toma el bien inmueble objeto del presente contrato a título de arrendamiento
Arrendador	**CONGREGACION DE HERMANAS TERCIARIAS CAPUCHINAS DE LA SAGRADA FAMILIA PROVINCIA MADRE DEL BUEN PASTOR** quién entrega el bien inmueble objeto del presente contrato a título de arrendamiento.

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

El objeto del contrato es **"ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE UBATE, EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: VEREDA SUCUNCHOQUE SECTOR SAN LUIS, DENOMINADO LOTE EL REMIENDO, DESCRITO EN LA ESCRITURA PÚBLICA No. 162 DEL 16-03-1955 DE LA NOTARÍA 2 DE UBATÉ, CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 172-60930 Y LA CÉDULA CATASTRAL No. 000000010037000."**

Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente el alcance y obligaciones del contrato.

Cláusula 3 – Alcance del Objeto

Que el Municipio de Ubaté, pretende satisfacer la necesidad mencionada anteriormente mediante la suscripción de un contrato de arrendamiento de un inmueble ubicado en la vereda Sucunchoque Sector San Luis del municipio de Ubaté, de propiedad de la Congregación de Hermanas Terciarias Capuchinas de la Sagrada Familia Provincia Madre del Buen Pastor, para el funcionamiento de la sede Escuela Rural San Luis Niñas de la I.E.D. Bruselas.

Cláusula 4 – Obligaciones Generales del Arrendador

4.1. Entregar a la Entidad Estatal contratante el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y poner a su disposición los servicios, bienes o usos conexos y los adicionales convenidos, previa elaboración de un acta de inventario firmada por las partes y el supervisor del contrato.

4.2. Mantener en el inmueble los bienes y servicios conexos y adicionales en buen estado de servicio para el fin convenido en el contrato y garantizar durante todo el término del contrato el uso y goce exclusivo y pacífico del inmueble por parte de la Entidad Estatal contratante.

4.3. Librar a la Entidad Estatal contratante de toda perturbación en el uso y goce del inmueble.

4.4. Entregar el inmueble con los servicios públicos, cuotas de administración e impuestos y demás cargos o pagos al día.

4.5. Presentar en el plazo establecido la factura o cuenta de cobro correspondiente al canon de arrendamiento del mes correspondiente.

4.6. Efectuar el pago o causar que se efectúe el pago de las cuotas extraordinarias de impuestos, tasas o contribuciones o cualquier otro cargo que pueda recaer sobre el inmueble.

4.7. Efectuar las reparaciones locativas que se consideren necesarias, previa comunicación por parte de la Entidad.

4.8. Entregar en perfectas condiciones los salones, patios, baños, cocina y comedor.

4.9. Mantener comunicación con la entidad a través del supervisor del contrato a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto del contrato.

4.10. Atender todas las recomendaciones y re-direccionamiento de procesos que oportunamente indique el supervisor del contrato.

4.11. Mantener en perfecto estado de funcionamiento, todos los sistemas de desagües, instalaciones eléctricas, gas y agua potable.

4.12. Las demás que estime convenientes el supervisor y las que surjan en desarrollo del objeto contractual.

Cláusula 6 – Obligaciones generales del Arrendatario

6.1. Conservar el inmueble objeto del contrato en buen estado, salvo el deterioro normal derivado de su uso.

6.2. Pagar al Arrendador el canon de arrendamiento, y el valor de los servicios públicos a partir de la entrega del inmueble.

6.3. Permitir en cualquier tiempo las visitas del Arrendador o de sus representantes, para constatar el estado y la conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés, siempre y cuando dichas visitas no afecten la continuidad regular del servicio a cargo de la Entidad Estatal contratante.

6.4. Exigir al Arrendador la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

6.5. Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del supervisor designado.

6.6. Analizar y responder los requerimientos que formule razonablemente el Arrendador.

6.7. Restituir el inmueble al Arrendador a la terminación del contrato en el mismo estado en que le fue otorgado salvo el deterioro natural causado por el uso y goce legítimos.

Cláusula 7 – Declaraciones del Arrendador

El Arrendador hace las siguientes declaraciones:

7.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

7.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Ubaté respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

7.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

7.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

7.5 El arrendador manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

Cláusula 8 - Valor y Forma de Pago

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($62.664.594).**

La Entidad Estatal Contratante pagará al Arrendador el valor del contrato de la siguiente forma: mediante Ocho (08) pagos iguales mensuales vencidos por valor de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. ($7.372.290) y** Un (01) pago correspondiente a quince (15) días vencidos por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($3.686.274)**. Previa presentación de documento equivalente o factura y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Cláusula 9 - Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución será de ocho (08) meses y quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal.

Cláusula 10 - Estado del bien

El bien objeto de este contrato se entrega en buen estado de conservación y funcionamiento; y se recibe a entera satisfacción por parte del ARRENDATARIO.

Cláusula11 – Mejoras

Todas las mejoras, adecuaciones, construcciones y demás intervenciones que se realicen sobre el inmueble serán de propiedad del ARRENDADOR.

El ARRENDATARIO no podrá solicitar reconocimiento económico alguno sobre las mejoras, adecuaciones, construcciones y demás intervenciones que se realice en el inmueble así las mismas se hayan llevado a cabo con cargo al presupuesto del municipio o de un tercero.

Cláusula 11 – Cesiones

El municipio ARRENDATARIO no podrá ceder total ni parcialmente el inmueble a persona Natural o Jurídica, temporal o definitivamente, salvo autorización expresa y escrita por parte del ARRENDADOR.
En consecuencia, el ARRENDATARIO se obliga a informar oportunamente al ARRENDADOR de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 12 - Subarriendo

El municipio ARRENDATARIO podrá subarrendar el bien inmueble objeto del presente contrato, de acuerdo con las autorizaciones que emita el ARRENDADOR.

Cláusula 13 - Terminación Anticipada

El ARRENDADOR dará por terminado anticipadamente el presente contrato de arrendamiento y exigirá inmediatamente la restitución del bien en los siguientes casos:

13.1. Si el ARRENDATARIO no le da la destinación al bien objeto del contrato.

13.2. Por el incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones a cargo del Arrendatario previstas en la cláusula quinta del presente contrato de arrendamiento.

13.3. Cuando el objeto no pueda desarrollarse por imposibilidad física o jurídica.

13.4. Cuando el ARRENDATARIO ceda el presente contrato de arrendamiento a cualquier título sin autorización previa y expresa del ARRENDADOR.

Cláusula 14 – Cláusula Penal

En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato de arrendamiento, se causará a cargo del ARRENDATARIO una pena equivalente al diez por ciento (10%) del valor de presente contrato

Cláusula 15 - Restitución

El MUNICIPIO restituirá el Inmueble que es materia de este contrato, en el mismo estado en que declara haberlo recibido, se entiende que la restitución deberá hacerse real y materialmente al ARRENDADOR a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la terminación del contrato y mediante el levantamiento de un acta, en el cual se dejara constancia del estado en que se hace tal restitución. En caso que el Municipio no requiera seguir contando con el servicio de arrendamiento de este inmueble, debe informar al arrendador con sesenta (60) días de anticipación.

Cláusula 16 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

Para el presente contrato de arrendamiento no es obligatoria la exigencia de garantías de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015: *"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos".* El ARRENDADOR, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato no considera necesario exigir garantías en el presente contrato.

Cláusula 17 - Indemnidad

El ARRENDATARIO - Municipio de Ubaté, mantendrá indemne al ARRENDADOR contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades a terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato.

Cláusula 18 – Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 19 - Régimen Legal

El presente contrato de arrendamiento se rige por las cláusulas aquí estipuladas, por las disposiciones legales que regulan la materia, en especial aquellas contenidas en los artículos 1973 y subsiguientes del Código Civil y en lo previsto en ellas, así como por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.2.1.4.11 y demás decretos reglamentarios.

Cláusula 20 – Solución de controversias

En caso de presentarse alguna controversia que surja entre el ARRENDADOR y el ARRENDATARIO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación de este contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo., en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación

elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en la fecha prevista para la conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

Cláusula 21 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	NOMBRE DEL CONTRATISTA
Nombre: RICHARD ALEXANDER BERNAL Cargo: ALCALDE MUNICIPAL. Dirección: CARRERA 8 No. 11-90 Tel: 8551033 Correo Electrónico: contactenos@ubate-cundinamarca.gov.co	Nombre: CONGREGACION DE HERMANAS TERCIARIAS CAPUCHINAS DE LA SAGRADA FAMILIA PROVINCIA MADRE DEL BUEN PASTOR Cargo: ARRENDADOR Dirección: CALLE 24ª No 43B -28 - BOGOTA Teléfono: 2693236

Cláusula 22 - Supervisión

EL MUNICIPIO supervisará y controlará la correcta ejecución del contrato a través de la Secretaria de Salud o quien haga sus veces y/o a quien el Ordenador del Gasto designe, lo cual deberá constar por escrito o a quien se notifique a través de la plataforma transaccional Secop II, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo y para la cual tendrá las siguientes funciones:

22.1. Vigilar la correcta destinación del inmueble objeto contratado

22.2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del presente contrato

22.3. Informar periódicamente al Alcalde Municipal sobre la ejecución de este contrato.

22.4. Las demás determinadas en la ley.

Cláusula 23 - Plazo de Liquidación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Sin embargo, si el contratista no se presenta a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, el CONTRATANTE tendrá la facultad de liquidar el contrato en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 Código Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Cláusula 24 – Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

24.1 Los estudios previos.
24.2 La propuesta presentada por el Arrendador.
24.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.

Cláusula 25 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades, la firma del mismo, la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal.

Cláusula 26 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las obligaciones previstas en el presente contrato de arrendamiento, se deben desarrollar en el Municipio de Ubaté y el domicilio contractual es el mismo Municipio de Ubaté.

El Municipio- Arrendatario

Se aprueba y suscribe a través de plataforma transaccional SECOP II

RICHARD ALEXANDER BERNAL
Alcalde Municipal de Ubaté

Arrendador

Se aprueba y suscribe a través de plataforma transaccional SECOP II

CONGREGACION DE HERMANAS TERCIARIAS CAPUCHINAS DE LA SAGRADA FAMILIA PROVINCIA MADRE DEL BUEN PASTOR
NIT. No. 860.506.429-9

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	SERGIO BOLAÑO R	LUATANI MARTINEZ SERRANO	RICHARD ALEXANDER BERNAL
Cargo	C.P.S. – P.U. - Ofi. Contratación	C.P.S. Asesor Jurídico. Ofi. Contratación	Alcalde Municipal
Fecha			
Firma			